

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las 2 y 45 minutos de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

12 de la noche del 14 de Noviembre de 1884.—El Cónsul de España en París telegrafía á las diez de esta noche lo siguiente: En las 24 horas hasta las doce del dia de hoy 14, invasiones, 191; defunciones, 70; de ellas 37 de casos anteriores; en los arrabales, ocho casos.

El Cónsul de San Nazaire telegrafía que en las últimas 24 horas han ocurrido en Nantes, ocho defunciones, quedando 45 invadidos en tratamiento.

12 Noche del 15 Noviembre 1884.—El Cónsul de España en París telegrafía a las seis de la tarde, que en las veinticuatro horas últimas, hasta las doce de hoy, han ocurrido 136 defunciones de cólera en la ciudad y 10 en los arrabales, y 44 defunciones, de ellas 21 de casos anteriores. El Cónsul en Saint Nazaire, participa que en las veinticuatro horas últimas han ocurrido en Nantes 44 defunciones, quedando en tratamiento 36 enfermos, El Cónsul en Orán, avisa haber ocurrido seis defunciones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 17 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la una y diez minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

“El Embajador de España en París telegrafía á las siete de esta tarde lo siguiente:

Sigue decreciendo epidemia.— En las 107 invasiones que señala el parte oficial que acabo de recibir solo ha habido 11 defunciones; y 32 de casos anteriores, en los arrabales, siete casos.

El Cónsul en Saint Nazaire, comunica que en las últimas 24 horas han ocurrido cuatro defunciones del cólera en Nantes.

El Cónsul en Nápoles dice que desde su último telegrama han ocurrido tres casos del cólera en la Capital, y uno de colerina.— Resto distrito sin novedad.”

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 17 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Construcciones civiles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 25 de Octubre último me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta la necesidad de armonizar con las prescripciones establecidas para las Obras públicas, la práctica seguida en el ramo de Construcciones civiles, se ha servido disponer que los Arquitectos á quienes se encargue el estudio de proyectos para la construcción de edificios ó restauración de monumentos artísticos é históricos, formulen y sometan á la aprobacion superior, segun disponen el artículo 4.º del Reglamento para la ejecucion

de la Ley de Obras públicas de 13 de Octubre de 1877, el presupuesto detallado de todos los gastos que puedan ocasionar los estudios de los proyectos de obras que se les encomienden, á fin de que previamente sean aprobados estos gastos y puedan acumularse á los de las obras que los motiven, y librarse con cargo á las mismas las cantidades que hayan sido necesarias para este servicio. De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín Oficial para conocimiento del público y corporaciones interesadas.

Segovia 13 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

Habiéndose trasladado las oficinas del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, de la Canonía Nueva, número 18, al 24 de la misma calle, he dispuesto insertar este cambio de domicilio en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de aquellas personas ó Corporaciones que tengan asuntos que tramitar en la Jefatura de Montes.

Segovia 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

##### Ministerio de Fomento.

##### UNIVERSIDAD CENTRAL.

##### Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo la plaza de Maestra auxiliar de la Escuela Superior de niñas de Valdepeñas (provincia de Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de

la provincia de Ciudad-Real en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de al misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1833.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre del próximo pasado año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Setiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid; y en Junio y Diciembre, las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de las Maestras que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 5 de Noviembre de 1884.— El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1884.)

##### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Abril de 1884.

Abierta la sesion con asistencia de diez y ocho señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó cree debe dejar en libertad plena á la Corporacion en la deliberacion de los asuntos puramente económicos y administrativos, pero que le ha inducido á presidir la sesion el deber que tiene de manifestar á la Diputacion su agradecimiento por las atenciones que de ella ha recibido y especialmente con motivo de las manifestaciones de júbilo por la llegada de la locomotor y para significar una vez más el interes que tiene en cuanto se relaciona con

las gestiones que se han de hacer para la construccion de la linea de Villalba á Segovia, sobre el cual ha de deliberar la Diputacion; y esta á propuesta del Sr. Villa, acordó un voto de gracias al Sr. Gobernador por las manifestaciones hechas, que demuestran al interes que por Segovia tiene.

Advertido por la secretaria que están por discutirse los presupuestos de gastos é ingresos, el Sr. Ruiz (don Vicente) manifestó debe darse antes cuenta de la conferencia celebrada con D. Miguel Muruve, sobre la transferencia que en su favor podrá otorgar la Diputacion para presentarse á la licitacion de la linea férrea de Villalba á Segovia, puesto que de aprobarse podria resultar la necesidad de modificar el presupuesto, y aceptada la proposicion, por unanimidad fueron aprobadas las bases para la citada transferencia.

Dada lectura del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1884 á 1885 y despues de acordarse la forma en que habian de aprobarse sus partidas, el Sr. Villa hace uso de la palabra para indicar la conveniencia de resolver las instancias que se han presentado pidiendo aumento de sueldo, porque de tal resolucion podria depender alguna alteracion en presupuesto, y preguntado por el Sr. Gobernador Presidente si se toman en consideracion dichas instancias, la Corporacion en votacion ordinaria, acordó desestimarlas.

Acto seguido y á propuesta del señor Rodriguez (D. Vicente) y despues de hacer uso de la palabra el Sr. Sanchez de Toledo, en apoyo de la proposicion se acordó gratificar á los empleados de la Diputacion segun en años anteriores ha venido verificándose.

Propuesto igualmente por dicho señor Rodriguez la necesidad de sustituir el mobiliario de la Secretaria, se acordó acceder á la pretension y su adquisicion con cargo al capitulo de imprevisos.

El Sr. del Rio, reanudando la discusion sobre el presupuesto, propone que el Sr. Contador dé lectura solamente de las partidas que hayan sufrido aumento ó disminucion, y la Presidencia de acuerdo con la Corporacion, dispone que se dé lectura por capitulos de todas las partidas del mismo, que no sean asignaciones anteriores por personal y gastos obligatorios.

Dada cuenta de una comunicacion del Director del Instituto de segunda ensenanza de esta capital, en la que pide aumento de sueldo para el jardinero, fué apoyada por el Sr. Presidente de la Diputacion, y despues de usar de la palabra algunos Sres. Diputados, el Sr. Gobernador declaró el punto suficientemente discutido y en votacion nominal pedida por el Sr. Sanchez de Toledo, fué desechada la reclamacion de aumento de sueldo, votando en prólos Sres. Presidente y Ruiz (D. Vicente).

Apareciendo un aumento en la partida que en años anteriores se fijaba

para adquisicion de obras y encuadernaciones, y despues de discutido el punto, se acordó no admitir tal aumento, y que quede con la consignacion anterior.

Abierta discusion sobre la partida consignada para obras en el Instituto de segunda ensenanza, el Sr. Sanchez de Toledo defiende que debe aplazarse hasta que se discuta la referente á los gastos del ferro-carril de Villalba á esta capital, y asi se acordó.

Al darse lectura de la partida consignada para carreteras provinciales; el Sr. Alvaro pide que se discuta despues que se consigne la que se destine á los gastos del Ferro-carril de Villalba á Segovia, cuya pretension hace tambien el Sr. Moreno, y á propuesta del Sr. Sanchez de Toledo, la Asamblea acordó suspender la sesion por diez minutos, á fin de que por el señor Contador se haga un calculo, bajo la base de la consignacion en presupuesto destinado á gastos de construccion del

citado ferro-carril y de los que resulte por expropiacion y gastos de transportes de materiales.

Trascurrido este tiempo, el Sr. Gobernador abre de nuevo la sesion y oidas las manifestaciones dadas por el Contador, el Sr. Rodriguez opina por que se acepte lo propuesto, que es consignar 114,800 pesetas para gastos de construccion del ferro-carril de Villalba á Segovia, y para cubrir el déficit que resulta por la subvencion de la linea de Medina. El Sr. Santivan se muestra en un todo conforme con las razones y fundamentos espuestos por el Contador, al consignar las partidas que figuran en el presupuesto despues de las modificaciones que ha sufrido con la consignacion de la correspondiente al ferro-carril y asienta tambien á lo expuesto por el Sr. Rodriguez, rogando se acepte la indicacion de dicho Sr. Diputado.

El Sr. Sanchez de Toledo, se estiende en consideraciones atinadas para sostener lo expresado por los señores que le han precedido afirma que se satisfacen así los deseos del Sr. Muruve, que como buen matemático pretende la exactitud, pero sin exigencia alguna y despues de hacer uso de la palabra varios señores Diputados acerea de si debe ó nó reformarse el plan general de carreteras; la cantidad que ha de consignarse para la construccion de estas, ó terminacion de las ya empezadas, y sobre la conveniencia de rectificar la cantidad consignada para las obras del Instituto de 2.ª ensenanza, se declaró terminada la discusion sobre el presupuesto, y aprobar este por la cantidad total de 662.771 pesetas, 7 centimos.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision nombrada para hacer una liquidacion general con D. Miguel Muruve, Gerente de la empresa constructora del ferro-carril de esta capital á Medina del Campo, de la subvencion ó auxilios que la Diputacion le ofreció por consecuencia del convenio celebrado con

dicho señor y por unanimidad fué aprobado.

Dada cuenta por el Sr. Vice-presidente de la Comision permanente de haber quedado vacante una plaza de Oficial temporero en la Seccion de examen de cuentas, por fallecimiento de D. Valentin Garcia, que la desempeñaba, se acordó la supresion de dicha plaza, á propuesta de la Presidencia.

Asimismo se acordó se paguen de los fondos consignados al efecto las cuentas justificadas que se presenten de los gastos ocasionados por los festejos acordados por la llegada de la locomotora á esta ciudad.

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Abril de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Fernando Santoyo.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

Contribuciones y Rentas.

No habiéndose tenido noticia hasta la fecha del hallazgo de las listas cobratorias y recibos de la contribucion territorial del segundo trimestre del corriente año económico, extraviados al Recaudador del Banco de España, D. Ulpiano Gonzalez, desde el pueblo de Grado al de Santibañez de Aillon, en esta provincia, he acordado declarar la nulidad de dichos recibos, autorizando la extension de otros nuevos, á nombre de los contribuyentes del citado Santibañez y Estebanvela, á que aquellos correspondian con la contrasena de "Duplicado por extravio," que se fijará en letras de molde en la union de los mismos, con sus matrices, y la cobranza, se verificará por el referido recaudador ó persona que autorice al efecto, en los dias del mes actual que á continuacion se expresan para cada uno de los citados pueblos: Santibañez de Aillon, el 23, 24 y 25.

Estebanvela, el 26, 27 y 28. Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 15 de Noviembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Delegacion del Banco de España, para la recaudacion de contribuciones.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial del 2.º trimestre del año económico actual, así como la del impuesto de Sal por el primer semestre, esta oficina, de acuerdo con la de Hacienda, hace saber á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas por los indicados conceptos pueden acudir á verificarlo, sin recargo alguno en las oficinas de la recaudacion, calle Ancha, núm. 9, de ocho de la mañana á dos de la tarde, hasta el dia 22 del actual, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas con arreglo á lo dispuesto en los articulos 14 y 16 de la Instruccion

de procedimientos, aprobada por Real decreto de 20 de Mayo último.

Segovia 14 de Noviembre de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO NACIONAL.

El Ayuntamiento en sesion celebrada en el dia de ayer, visto que la reintegracion al Establecimiento de los préstamos en especie que se hicieron en el año último, se halla en disposicion de producir el reparto ordinario, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, ha acordado, en uso de sus atribuciones reglamentarias, se verifique dicho reparto en cantidad de cuatro mil ciento cuatro fanegas cuarenta y dos cuartillos de trigo.

En ejecucion de lo acordado, se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los labradores de esta capital y pueblos de su partido judicial, presenten en la Secretaria de este Municipio, en el preciso término de seis dias, contados desde el de su insercion, las instancias en el correspondiente papel y debidamente documentadas con los que exige la Instruccion del ramo.

Segovia 6 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Director, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Por cumplimiento del contrato con el Médico cirujano titular de este pueblo se halla vacante dicha plaza, con la dotacion de 500 pesetas anuales. Los aspirantes que han de ser precisamente licenciados en medicina y cirugía, dirigen sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 14 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Olombrada.

Debiendo proveerse la plaza de Visitador ó Inspector de carnes de este pueblo, se hace saber al publico que el que la obtenga percibirá la gratificacion de ochenta pesetas anuales, y que ha de ser Veterinario.

El nombramiento se hará por este Ayuntamiento, á los diez dias de como este anuncio sea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo período el que la desee, podrá solicitarlo por instancia á la Corporacion que presido, acompañada de la cédula personal y certificado de conducta de la Alcaldía de su domicilio, y previa presentacion del del título original de la profesion.

Olombrada 15 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Se halla vacante la plaza de medicina y cirugía, titular de la villa de Cuevas de Provanco, con el sueldo anual de 125 pesetas, y 70 para la renta de casa, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales, por la asistencia de trece familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuevas de Provanco 24 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Fernando Gonzalez.